A.3

317494 AMER COLL

Digitized by the Internet Archive
in 2017 with funding from
Wellcome Library

https://archive.org/details/b29311196

✠

REGLAMENTO ACORDADO

por la Junta de gobierno de la Hermandad de la Sta. Caridad en el Cabildo que celebrò el dia del presente mes, que se comunica à las Señoras que quieran hacerse cargo de cuidar alguna cama de pobres enfermas, ò suministrarles de comer algun dia que eligiese en el año, mes, ò semana, para su inteligencia; y de que se ha pasado copia al Padre Capellan del Hospital D. Bartolome Biera, para que cuide de su puntual observancia, sin permitir se altere con ningun motivo, causa, ni pretexto.

QUe las camas de las pobres enfermas habràn de guardar la mas perfecta igualdad, y se compondràn de colchon de lienzo de algodon como mas proporcionado para lavarse siempre que se desocupe: almohada de pontevi, ò bretaña comun: sabanas de lienzo de algodon, y quando mas de lienzo lino, y una manta ò fresada de Cordoba.

Que no se permitiràn lazos de cintas, encaxes, bolados, colchas, ni otro ornato que manifieste distincion, pues cuidadosamente ha de evitarse todo quanto dè idea de luxo, ò que se aleje de una caritativa asistencia, desviando tambien distinciones que podrian ser causa de retraher à algunas piadosas Señoras que por moderadas se astuviesen de entrar en tales competencias en perjuicio conocido del bien de las pobres enfermas à que aspirasen segun sus facultades è intenciones.

Que el costo que podrà tener una cama compuesta de las piezas que quedan expresadas no podrà exceder de doce pesos, y como con una remuda se considera suficiente para el servicio de un año, respecto à que en el dia todas estan abastecidas de lo preciso, puede ascender el total gasto anual à los referidos doce pesos.

La comida diaria de las pobres enfermas està regulada en cinco pesos diarios, supliendo la casa criadas, cocineras, y demas à este efecto necesario, que servirà para señalar el dia del mes, semana, ò semanas del año que guste V. hacer este beneficio

à las pobres ; con cuyo aviso se le pasarà la correspondiente noticia del mes ò semana del año en que debe tener exercicio su caridad , por si tuviere à bien extenderla à bir à presenciarlo , y dar el consuelo de su visita à las desvalidas enfermas. Buenos-Ayres y Enero de 1798.